



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN BICAMARAL.

La suscrita Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura y en mi carácter de integrante de la Comisión Permanente, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 50 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea con la solicitud de urgente resolución, la presente proposición con punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las Comisiones para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, así como a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, con el propósito de que se proceda a dictaminar a la brevedad la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de creación de una Comisión Bicameral para atender esta problemática. Lo anterior, al tenor de lo siguiente:



ANTECEDENTES:

El fenómeno de la violencia en nuestro país desafortunadamente sigue presente para la mayoría de las familias mexicanas. Diariamente observamos cómo el tejido social se estremece ante más y más casos de delincuencia que siguen sin encontrar un respuesta eficaz del Estado para detenerlos.

Pese a que ciertamente no se trata de un problema reciente, en los últimos años la delincuencia se ha agravado cobrando las vidas de mexicanas y mexicanos y dejando al desamparo a miles de familias.

Nuestra nación es violenta, así lo indican las cifras cada vez más alarmantes de homicidios, robos, secuestros y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada o el tráfico de narcóticos. Este clima de inseguridad ha irradiado en todas las esferas sociales de la población y afectado particularmente a grupos tradicionalmente ubicados en situación de vulnerabilidad, como lo somos las mujeres.

Desde hace dos años anticipábamos la escalada de violencia que veníamos sufriendo las mujeres en nuestra vida, nuestros derechos, nuestra libertad sexual y nuestras decisiones.

Desde el 2019 se reportaron cifras alarmentes de feminicidios en el país, homicidios dolosos, lesiones ocasionadas a las mujeres, tráfico de niñas, violencia familiar,



acoso, hostigamiento sexual, incidentes de violencia entre parejas entre muchos otros.¹

Ahora como entonces, la respuesta del Estado ha sido tibia, dispersa, evasiva, sin reconocer el grave problema que enfrentamos y el riesgo en el que día a día nos encontramos las mujeres que deseamos vivir libres de violencia y con pleno ejercicio de nuestros derechos.

Vivir en México sin duda atemoriza, los delitos de feminicidio, violación y todos aquellos que atentan contra la seguridad de las mujeres han alcanzado sus máximos históricos.² La violencia contra la mujer sigue estando presente y se ha incrementado incluso en el seno familiar, donde deberíamos sentirnos más seguras.

A raíz de la pandemia generada por la propagación de la enfermedad Covid-19, gran parte de la actividad social tuvo que detenerse. El resguardo en los hogares para evitar el contagio y la diseminación del virus provocó que los casos de violencia doméstica contra las mujeres aumentaran. La Organización ONU Mujeres advirtió que las medidas de aislamiento y restricción de movimiento obligadas por la pandemia motivaron el incremento de agresiones contra las mujeres y niñas, la vulneración de sus derechos, el obstáculo para acceder a servicios esenciales de

¹ Información consultable en el portal de internet oficial del Gobierno Federal, en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictivay-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

² <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/03/07/datos-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-mexico>

salud, mayor exposición a la explotación sexual, falta de recursos para el sostenimiento de necesidades esenciales, entre muchos otros.³

En un informe presentado en el 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó los impactos e implicaciones diferenciadas en perjuicio de las mujeres que tuvo la respuesta del Estado frente a la Covid-19. Factores como la desigualdad en los trabajos de cuidado no remunerados, la falta de artículos de higiene personal, el empleo y servicios de salud ajenos a una perspectiva de género, los riesgos de violencia para niñas y mujeres que suponen el aislamiento social, las largas jornadas de trabajo y la crisis generalizada para el acceso y el ejercicio de nuestros derechos condujeron a una acentuación en el clima de violencia que vivimos como mujeres.⁴ Estas condiciones parecen seguir presentes en la esfera de derechos de todas las mujeres y niñas del país, pese a que la emergencia nacional por la contingencia sanitaria ha disminuido.

En este contexto, el 20 de febrero de 2020, las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el propósito de crear una Comisión Bicameral en este Honorable Congreso de la Unión, que se encargara de atender de forma integral la problemática que nos aqueja como mujeres y ofrecer alternativas plausibles al Gobierno Federal, desde el ámbito competencial del Congreso de la Unión, esencialmente en sus funciones

3

https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Abril%202020/COVID19_ViolenciaMujeresNinas_Generalabril2020.pdf

⁴ <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf>



legislativas, presupuestales y de control y evaluación en el ejercicio de la gestión pública.

A la fecha, a pesar del grave escenario de violencia en el que nos encontramos, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, han omitido pronunciarse y dictaminar sobre los beneficios y posibles mejoras que generaría la aprobación de esta iniciativa para los derechos y las libertades de las mujeres y niñas de nuestro país.

CONSIDERACIONES:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, igualdad que supone el acceso al ejercicio de derechos y libertades ajeno a cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres.

El párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución General prohíbe todo tipo de discriminación motivada –entre otras– por el género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito internacional, el artículo 2, incisos b) y c), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas Discriminación contra la Mujer, dispone la obligación de los Estados parte a adoptar las medidas adecuadas, **legislativas y de otro carácter**, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, así como establecer la protección jurídica de todos sus derechos.

El artículo 7, inciso c, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, igualmente contempla la obligación de los Estados Parte **a incluir en la legislación interna y adoptar medidas jurídicas** para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en cualquiera de sus expresiones, así como implementar las acciones administrativas apropiadas para cada caso.

Según el artículo 1 de dicha Convención, la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ambos documentos convencionales han sido suscritos y ratificados por el Estado mexicano, de modo que forman parte de la Ley Suprema de la Unión, en términos de lo previsto en el artículo 133 constitucional, por lo que su vinculatoriedad no está sujeta a debate.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ésta puede presentarse en diversas variantes, como psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra manifestación que sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En dicha Ley se precisa que todas las autoridades de la Federación –incluido desde luego el Congreso de la Unión– están obligadas a tomar las **medidas legales**, presupuestales y administrativas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.



Como se observa, el orden jurídico vigente busca proteger el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente ajeno a cualquier tipo de violencia. Desde la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México, se cuenta con un amplio catálogo de protección a la esfera jurídica de las mujeres para alcanzar la igualdad jurídica y sustantiva en sus derechos y libertades respecto a los hombres. Sin embargo, es público y notorio que estas disposiciones constitucionales, convencionales y legales han resultado insuficientes para atender el problema.

México ha sido observado y condenado en el ámbito internacional porque no ofrece las condiciones necesarias para abatir la violencia de género que viven las mujeres y niñas en nuestro territorio. En diversas ocasiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido la obligación a todas las autoridades del Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar esta violencia, adecuando nuestro orden jurídico y las políticas de prevención o estrategias de las autoridades competentes del caso.

Pese a ello, los hechos violentos contra las mujeres siguen incrementándose en los últimos años. Según el reporte de incidencia delictiva contra las mujeres, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el 2021 se registraron cifras récord de feminicidio, homicidio doloso y lesiones perpetrados en contra de las mujeres.⁵

En 2021, se registraron 253,736 casos de delitos de violencia familiar en los que las víctimas desafortunadamente suelen ser las mujeres, cifra nunca antes alcanzada en nuestro país. En 2020 se contabilizaron por primera vez 4,050 delitos de violencia

⁵ <https://drive.google.com/file/d/1NBXVxuDczwaL2XVf4I0br8HL0JIBvbTz/view>

de género a nivel nacional, no obstante, para 2021 esa cifra fue superada hasta alcanzar 4,186 incidencias delictivas cuyo sujeto pasivo son las mujeres. En 2021, los delitos de violación y abuso sexual –usualmente identificados contra la libertad sexual de las mujeres– también alcanzaron marcas insólitas.

De acuerdo con las estadísticas que recaba el Instituto Nacional de las Mujeres, la incidencia delictiva del delito de violación **se duplicó** del 2018 al 2019. Todas las referencias de violencia de género en cualquiera de sus variantes igualmente se incrementaron de forma alarmante en ese periodo.⁶

Las mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia pasaron de 567,792 en el 2018 a 1,107,695 para el 2021, es decir, estamos hablando de casi el doble de mujeres violentadas que tuvieron que abandonar sus domicilios.⁷

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la percepción de inseguridad es ampliamente superior en las mujeres que en los hombres. En dicha encuesta se destaca que el 10.8% de los delitos cometidos contra las mujeres son de tipo sexual, mientras que en los hombres solamente representa el 0.8%. También se rescata la situación de violencia permanente en que vivimos las mujeres en comparación con los hombres en el trabajo, el domicilio y relaciones familiares y afectivas, pues las mujeres somos

⁶ http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=1168&Switch=0&Descripcion2=0&indicador2=0&original=0&fuente=1168.pdf&IDNivel1=15&IDTema=4#temas-section

⁷ http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=1167&Switch=0&Descripcion2=0&indicador2=0&original=0&fuente=1167.pdf&IDNivel1=14&IDTema=4#temas-section



quienes resentimos en mayor medida los casos de violencia familiar, laboral y sexual, sobre todo en el periodo de confinamiento motivado por la Covid-19.⁸

Todo lo anterior es solamente una muestra de la gravedad que atravesamos en materia de violencia contra las mujeres. Para nadie es desconocido que la incidencia delictiva en México ha cobrado mayor fuerza en los últimos tres años; los hechos están a la vista y no pueden negarse.

Sin embargo, el objeto de esta proposición nos obliga a dirigir nuestra atención a las mujeres y niñas del país, quienes resentimos en mayor medida el clima de inseguridad, violencia y impunidad.

La responsabilidad de las autoridades es compartida. Si bien es el Gobierno Federal quien asume por antonomasia el cumplimiento de esta función, el Poder Legislativo de la Unión no debe quedar exento de su obligación como representante popular en la máxima tribuna del país, bien sea en ejercicio de sus facultades legislativas, presupuestales o de revisión y control de la gestión pública.

Una de las soluciones que se propone desde el Grupo Parlamentario del PRI es la creación de una Comisión Bicameral que se integrará con legisladoras y legisladores de ambas Cámaras y que tendrá como propósito esencial proponer, impulsar, controlar y evaluar las acciones del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf



En la iniciativa se propone dotar a la Comisión de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y promover iniciativas de ley o decreto con perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Impulsar la adopción de acciones por las autoridades competentes que, con perspectiva de género, prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres, y formular recomendaciones para la adopción de indicadores de desempeño en la materia;
- III. Solicitar informes a la Secretaría de Gobernación sobre las políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal para promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como su coordinación con los demás órdenes de gobierno en la materia;
- IV. Conocer, analizar y evaluar las acciones llevadas a cabo por las distintas instancias de la Administración Pública Federal tendentes a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- V. Analizar y revisar las estrategias impulsadas por la Administración Pública Federal para alcanzar la igualdad de género, con el propósito de impulsar las acciones correspondientes en el ámbito de las funciones del Poder Legislativo Federal;
- VI. Controlar y dar seguimiento a los informes semestrales relativos a la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres que conforman el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; y
- VI. Realizar reuniones de trabajo con las personas titulares de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de propiciar el ejercicio de la función del control de la gestión pública en torno a los objetivos propuestos y los



logros alcanzados en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con la creación de la Comisión Bicameral se busca que el Congreso de la Unión cuente con un órgano especializado de coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal para acordar, armonizar y sumar esfuerzos en la lucha por abatir el clima de inseguridad y violencia que sufrimos las mujeres y niñas.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que las y los integrantes del Poder Legislativo de la Unión, en nuestro carácter de representantes de la ciudadanía y de las entidades federativas, debemos participar activamente en la implementación, revisión y control de las acciones impulsadas desde el Ejecutivo Federal para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Por ello insistimos en que se dictamine a la brevedad nuestra propuesta.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212, párrafo 1, del Reglamento del Senado, las Comisiones correspondientes cuentan con un plazo no mayor a treinta días hábiles para emitir el dictamen correspondiente.

Una vez transcurridos veinte días hábiles del plazo para dictaminar, el artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado para emitir una excitativa a las Comisiones que corresponda, con el objeto de que procedan a dictaminar y presenten el documento en un término de diez días, en caso contrario, los promoventes pueden solicitar que la iniciativa se turne a otra Comisión.



Nuestra iniciativa se presentó desde el mes de febrero del 2020, por lo que es evidente que han fenecido los plazos previstos, tanto en el Reglamento como en la Ley Orgánica citados, para que las Comisiones Dictaminadoras y la Mesa Directiva del Senado procedan en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto y por la urgencia del tema que nos convoca, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Primero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República, para que dictamine a la brevedad la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de creación de una Comisión Bicameral para atender esta problemática.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, para que dictamine a la brevedad la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de creación de una Comisión Bicameral para atender esta problemática.



Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República para que, en uso de las facultades que le otorga el artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emita excitativa a las Comisiones para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, para que procedan a elaborar, analizar, deliberar y votar el dictamen sobre la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente en el Senado de la República, a 10 de mayo de 2022.

SENADORA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS.